

**EL PAPEL DE LA FAMILIA COMO EJE CENTRAL FRENTE A LA
RESOCIALIZACIÓN DE MENORES INFRACTORES**

Lorena Barahona Rodríguez Cód.: 1.070.961.897

Maribel Gamboa Arias Cód. 52.410.819

Zulay Rocío Vela Beltrán Cód. 1.013.647.078

Universidad La Gran Colombia

Facultad de Posgrados y Formación Continuada

Especialización de Derecho en Familia

Bogotá D.C

2018

**EL PAPEL DE LA FAMILIA COMO EJE CENTRAL FRENTE A LA
RESOCIALIZACIÓN DE MENORES INFRACTORES**

Lorena Barahona Rodríguez

Maribel Gamboa Arias

Zulay Rocío Vela Beltrán

**Monografía de Grado para optar por el título
Especialistas en Derecho de Familia**

**Docente
Libia Patricia Pérez Quimbaya**

**Universidad La Gran Colombia
Facultad de Posgrados y Formación Continua
Especialización de Derecho en Familia
Bogotá D.C**

2018

CONTENIDO

RESUMEN

ABSTRACT

	Pág.
1. Antecedentes.....	6
2. Planteamiento del Problema.....	7
2.1 Pregunta de Investigación.....	7
3. Hipótesis.....	8
4. Objetivos de la Investigación.....	8
4.1 Objetivo General.....	8
4.2 Objetivos Específicos.....	9
5. Justificación.....	9
6. Marco Referencial.....	10
6.1 Marco Jurídico.....	10
6.2 Marco Conceptual.....	16
6.3 Marco Teórico.....	18
7. Diseño Metodológico.....	20
7.1. Técnicas e instrumentos para la recolección de información.....	21
8. Conclusiones.....	22
9. Cronograma.....	28
10. Bibliografía.....	29

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo conocer el rol de la familia como eje principal dentro de la resocialización de menores infractores que como resultado de actividades ilícitas, tienen por sanción la privación de libertad en centro especializado, partiendo del hecho que las conductas de estos adolescentes afectan no solo a la familia sino también a la Sociedad y al Estado, lo anterior ya que se menoscaban los vínculos sociales y familiares, se evidencia un incremento en la situación de inseguridad ciudadana y falta de acceso a la educación por diferentes factores.

Respecto a lo anterior, se entiende que el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, en principio, lo que busca es la resocialización y concientización en aras de que los menores tengan acceso a nuevas oportunidades educativas y laborales con el fin de que la pena sirva como aliciente para no repetir los diversos problemas y situaciones que llevan a los menores a delinquir, es así como a través de esta investigación se quiere dar a conocer la participación del núcleo familiar para la resocialización de los menores reclusos en el Centro de Atención Especializado - El Redentor.

ABSTRACT

The present investigation aims to know the role of the family as the main axis in the re-socialization of juvenile offenders who, as a result of illicit activities, are sanctioned by the deprivation of liberty in a specialized center, based on the fact that the behavior of these adolescents affects not only to the family but also to the Society and the State, the foregoing since social and family ties are diminished, there is evidence of an increase in the situation of citizen insecurity and lack of access to education due to different factors.

Regarding the above, it is understood that the Criminal Responsibility System for Adolescents, in principle, what is sought is the re-socialization and awareness in order that children have access to new educational and employment opportunities in order that the penalty serves as encouragement not to repeat the various problems and situations that lead children to commit crimes, this is how through this research we want to make known the participation of the family nucleus for the re-socialization of minors in the Specialized Care Center – “El Redentor”.

1. ANTECEDENTES

Nuestro país ha hecho parte de diversas Convenciones, esta investigación se basa en los Derechos del Niño Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas a través de la resolución No. 44/25, con fecha del 20 de noviembre de 1989, la cual entra en vigor en Colombia el 2 de septiembre de 1990, la cual en su artículo 40 se refiere a la penalización para los menores infractores, adoptada por diversos países inscritos en esta convención, de esta manera en nuestra Constitución Política de 1991 en el artículo 45 hace referencia a la inclusión de la Familia, Estado y Sociedad de manera solidaria como garantes del bienestar de los adolescentes infractores, a lo que también se refiere el artículo 177 del Código de Infancia y Adolescencia, estableciendo una serie de sanciones aplicables de acuerdo a los actos o infracciones cometidas por estos adolescentes, siendo consecuente en el Decreto 860 de 2010, en su Art. 9, implanta la obligación de los padres y de las personas responsables, a los procesos que se adelanten por infracciones a la ley penal cometidas por los adolescentes, dejando clara la importancia que tiene el núcleo familiar en lo referente a la resocialización de los adolescentes.

En relación con lo anterior, hay diferentes autores que han realizado estudios relacionados con el tema, un claro ejemplo de esto es la ponderación de Juan Carlos Arias López (2012), referente al nuevo sistema impuesto en el Código del Menor, donde se considera a los menores de dieciocho años inimputables, atribuyéndoles la condición de objetos de protección por parte del Estado, bajo el argumento de su falta de capacidad para comprender la ilicitud de su actuar. Desde esta perspectiva, considerando la imputabilidad como la capacidad de culpabilidad, es decir, de comprender la ilicitud de

un hecho y de actuar conforme a dicha comprensión, se señala al adolescente como responsable penalmente. A su vez el autor Quiroz Monsalve (2009) expresa que la conclusión es el Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes en una naturaleza educativa, el cual tiene por objetivo que el joven no reincida en la transgresión de la norma punitiva y que se le encarrile para ser útil a su familia, a la sociedad y al Estado, tal como se desprende de la exposición de motivos de la ley 1098 de 2006.

Todo lo anterior ratificando la incorporación de la familia como eje esencial de la reinserción y cumplimiento de las sanciones impuestas para estos adolescentes para la no repetición.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se realiza la investigación con el objetivo de conocer los alcances de la sanción de privación de libertad en centro especializado para menores y así determinar si esta medida es realmente efectiva para resocializar a dichos menores, garantizando su protección integral en pro de asegurar la no repetición y mejor relación tanto en el entorno familiar como social,

2.1 Planteamiento de la pregunta

¿La privación de la libertad en centro de atención especializado, como sanción impuesta por el Código de Infancia y Adolescencia, se demuestra oportuna y eficaz frente

a la resocialización y protección integral de los menores infractores de CAE (Centro de Atención Especializado – El Redentor) como garantía de no repetición y de reinserción?

3. HIPOTESIS

Existiendo en nuestro país un sistema de responsabilidad penal para adolescentes, el cual es regulado por la Ley 1098 de 2006 y se define como el conjunto de principios, normas y procedimientos tendientes a juzgar adolescentes cuyas edades oscilen entre los catorce a dieciocho años al momento de cometer una conducta punible, es así como se entiende su carácter pedagógico, específico y diferenciado, ya que el objetivo principal de la normativa es la búsqueda de la resocialización y rehabilitación de los menores infractores; le corresponde pues al Estado, la familia y la sociedad brindar una protección integral a la sociedad y a su vez castigar dichas conductas, a través de una serie de sanciones con las cuales el sistema pretende generar un mayor grado de concientización en los jóvenes y en sus familias.

4. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general

Verificar la eficacia de la sanción de privación de libertad en el CAE (Centro de Atención Especializado - El Redentor) frente a la resocialización de menores infractores, la garantía del cumplimiento de los derechos y el papel que desempeña la familia durante este proceso.

4.2. Objetivos específicos

1. Analizar en qué consisten los procedimientos realizados en el CAE (Centro de Atención Especializado - el Redentor), aplicados a los menores infractores, con el fin de determinar si están acorde al modelo establecido por la Ley 1098 DE 2006.
2. Conocer desde el punto de vista socio familiar, si dicha sanción cumple con el fin de resocialización, teniendo en cuenta la importancia de saber las razones por las que se presenta esta problemática para proponer una posible solución y de esta manera aportar para que los casos de menores infractores se presenten con menor frecuencia.
3. Verificar como a través de programas que incentiven al núcleo familiar a ser parte realmente activa en la resocialización de menores infractores, estos no tengan que vivir situaciones que los lleven a reincidir en conductas ilícitas o estas desde principio puedan evitarse.

5. JUSTIFICACIÓN

La sanción de privación de la libertad en centro especializado, impuesta a los adolescentes infractores, afecta en gran medida a la familia y a la sociedad, ya que se abre espacio a que se menoscaben los vínculos sociales y familiares,

inseguridad ciudadana y falta de acceso a la educación. El sistema de responsabilidad penal en adolescentes, en principio, lo que busca es la resocialización y concientización en aras de que los menores tengan acceso a nuevas oportunidades educativas y laborales con el fin de que la pena sirva como aliciente a los diversos problemas y/o situaciones que los llevan a delinquir. Es así como a través de esta investigación se quiere dar a conocer la falta de inclusión de la familia de los menores reclusos en el Centro de Atención Especializado - El Redentor.

6. MARCO REFERENCIAL

6.1 Marco Jurídico

Colombia es uno de los países que adoptan las convenciones de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad Adoptadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 45/113, 1985, las cuales contemplan la reclusión de menores en establecimientos como último recurso y que los menores que estén cobijados bajo esta medida, requieren protección que garantice una protección integral a los menores que se encuentran reclusos brindando también un tratamiento que tenga como objetivo lograr la no repetición de conductas punibles, procurando que los Estados miembros en su legislación incluyan medidas para la aplicación de las denominadas reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad, asegurándose siempre que la privación de la libertad en sus diferentes modalidades no vayan en contra de los Derechos Humanos ni las libertades

fundamentales, fomentando siempre la integración en la sociedad, esto último se logra con ayuda de las autoridades competentes, las cuales en cada Estado deben sensibilizar constantemente al público sobre los cuidados hacia los menores detenidos, a estos menores se les debe garantizar el derecho a disfrutar de actividades y programas que sirvan para fomentar y asegurar programas útiles que sirvan para incentivar el sentido de responsabilidad.

Todo esto está orientado a darle un carácter social para promover el bienestar de menor, lo que finalmente permitiría reducir el número de casos en los que el sistema de justicia para menores deba intervenir y así mismo prevenir el comienzo de la vida delictiva, Las reglas formuladas están estructuradas para que su aplicación sea efectiva en distintos sistemas jurídicos aplicándose siempre con imparcialidad y sin distinción alguna, dentro de estas reglas también se abarca la clasificación de los delitos, procedimientos relativos a la atención del menor en pro de su bienestar y el procesamiento de estos menores infractores, ofreciendo garantías mínimas para dar un paso positivo en el establecimiento de un sistema equitativo, humano y justo tanto para víctimas como para victimarios. Con estas reglas se pretende hacer hincapié en la aplicabilidad del principio de proporcionalidad como instrumento para restringir las sanciones punitivas, y se expresa principalmente mediante la fórmula de que el autor ha de llevarse su merecido según la gravedad del delito.

Nuestro país hace parte de la Convención sobre los Derechos del Niño Adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas a través de la resolución No. 44/25, con fecha del 20 de noviembre de 1989, entrada en vigor el 2 de septiembre de 1990.

Esta convención, en el artículo 40 establece que los Estados Parte reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de teniendo en cuenta la dignidad humana y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del menor, la importancia de promover la su reintegración y que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Por ende, los Estados parte se comprometen en términos generales a que no se alegue que un niño ha infringido las leyes penales ni se le acuse o se le declare culpable por actos u omisiones que no estén prohibidos tanto en normas internas como internacionales y en caso contrario se le debe brindar al menor procesa las garantías a que haya lugar por lo menos en lo siguiente: se presumirá su inocencia hasta demostrar si hubo culpabilidad, se le informara de su situación y los cargos que se tienen en su contra al tiempo que tendrá derecho a asesoría técnica de un abogado con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, teniendo en cuenta siempre los presupuestos procesales que establece la Ley con el fin de definir en el menor tiempo posible la situación jurídica del menor.

De igual manera las autoridades competentes dentro del proceso dispondrán de diversas medidas de acuerdo con cada caso, tales como ordenes de atención y supervisión, asesoramiento, libertad vigilada, asistencia a programas de enseñanza y formación profesional con miras a una resocialización optima y de calidad con el fin de asegurar que los menores sean tratados de forma digna guardando siempre proporción y cuidado frente a la infracción que haya sido cometida.

Dada la ratificación hecha por Colombia, en el artículo 177 del el Código de Infancia y Adolescencia, se establecen una serie de sanciones aplicables de acuerdo con los actos o infracciones cometidas por estos adolescentes, las cuales hacen referencia a la responsabilidad penal mas no se menciona la inclusión de la familia en la aplicación de dichas sanciones.

En lo que respecta a la familia, el Decreto 860 de 2010 reglamenta, en su Art. 9, las siguientes “*Obligaciones de los padres y de las personas responsables, con relación a los procesos que se adelanten por infracciones a la ley penal cometidas por los adolescentes mayores de 14 años*”: Acompañar moral y afectivamente al adolescente durante el proceso de responsabilidad penal; entregar el registro civil del adolescente y los demás documentos requeridos por la autoridad competente; estar presente y en disposición de colaboración en los acercamientos que lidere el Defensor de Familia para materializar la justicia restaurativa; firmar acta de compromiso de comparecer ante la autoridad judicial cuando esta lo requiera, en el evento de que se otorgue libertad al adolescente con proceso en curso; estar presente en todas las audiencias del proceso y en las diligencias procesales en las cuales el juez no lo considere improcedente y supervisar la conducta del adolescente durante la ejecución de la sanción impuesta por el juez, velando que se cumpla cabal y debidamente.

Cuando se produce privación de libertad (Art. 10), este mismo decreto establece que “si dentro del proceso penal adelantado respecto del adolescente se ordena la privación de la libertad, los padres o personas responsables de su cuidado deberán realizar visitas periódicas al lugar de retención para conocer las condiciones del

adolescente, participar y apoyar los procesos de resocialización e informar a la autoridad competente sobre cualquier anomalía que se presente en dicho lugar”

Cuando se presenta un hecho punible y se da la vinculación de un adolescente al Sistema, caso en el cual se presume la vulneración de sus derechos y falencias en la protección integral, esta función de la familia debe ejercerse en todo el proceso judicial y de restablecimiento de derechos, contribuyendo activamente al propósito pedagógico de la sanción y las medidas, con la inclusión social del adolescente y la construcción de nuevos sentidos y perspectivas de vida. Alternativo a dicho postulado se hace necesario un trabajo más riguroso y de valor enfocado hacia la familia, toda vez que como célula principal es quien educa y crea principios rectores de formación en los hijos los cuales deben estar fortalecidos por una buena comunicación y mediación dentro del proceso penal en aras de que se enfoque más la parte motiva que el procedimiento en sí.

Tanto la imputación social como la civil proyectan una serie de requisitos de los cuales nos encargaremos a continuación. Para que se pueda realizar la imputación social el legislador debe verificar que; 1) la conducta sea imputable moralmente, es decir, que provenga de las potencias morales humanas, entendimiento y voluntad, de donde se deriva la libertad. 2) el acto debe poderse imputar como reprochable por contravenir las leyes morales –aunque el Autor aclara que “(l) a ley criminal no debe ser en sus preceptos, una repetición de la ley moral religiosa” (Carrara, 1988, p.38)-. 3) la acción debe ser dañosa a la sociedad y, finalmente 3) la ley que prescribe la conducta debe ser promulgada. Por otra parte, el Juez debe verificar tres requisitos a fin de realizar la imputación civil; el primero hace referencia a la determinación de una relación de causalidad física entre el sujeto y el suceso reprochable –lo que se denomina „imputación

física"-; posteriormente, debe verificar la existencia de una norma legal que sanciona esa conducta y así lo manifiesta al procesado -este juicio se llama „imputación legal"- y, finalmente, establece como el sujeto actuó con conciencia y voluntad, es decir, libremente – „imputación moral" En síntesis, la imputación social tiene cuatro requisitos; conciencia y voluntad, irreprochabilidad del acto, daño del comportamiento y promulgación de la ley que lo prohíbe, entre tanto, la imputación civil requiere de tres aspectos; imputación física, imputación legal e imputación moral.

En la sentencia C-203 de 2005, la Corte Constitucional plantea en la parte considerativa que los padres de familia o tutores tienen derecho a participar en el proceso penal con el fin de comparecer en el juicio o procedimiento cuando se requiera y a su vez velar siempre por la promoción del interés superior del menor.

Con base en lo anterior, se puede decir que una de las novedades del Sistema de Responsabilidad Penal en Adolescentes es la incorporación del principio de corresponsabilidad por el cual el Estado, la sociedad y la familia deben cooperar para prevenir las conductas punibles en niños, niñas y adolescentes, y orientarles en el ejercicio responsable de sus derechos, en la asunción de su condición de ciudadanos y en el respeto a las normas. En el caso de vinculación de un adolescente al sistema por la comisión de un hecho punible, es función de estos tres actores apoyar el cumplimiento de los propósitos de las sanciones, potenciando las oportunidades protectoras, pedagógicas y restaurativas que ofrecen los procesos judiciales y de restablecimiento de derechos, tomando como base esencial el núcleo familiar.

6.2 Marco Conceptual

En el marco de esta investigación adolescencia es un proceso que experimentan hombres y mujeres el cual afecta a nivel físico, psicológico, emocional y social entre los 14 y 19 años. El legislador en nuestro país ha establecido un sistema de responsabilidad penal para adolescentes, el cual está diseñado para establecer una serie de medidas o sanciones en el evento en que un menor mayor de 14 años y menor de 18 años cometa una conducta punible, ello con el fin de que se establezca un proceso de resocialización el cual consiste en que el menor tome conciencia de las consecuencias de sus actos y se reintegre satisfactoriamente a la sociedad, la cual junto con el Estado y la familia son garantes de los derechos fundamentales del adolescente procesado, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley 1098 de 2006.

Con todo esto, y en razón a garantizar un tratamiento optimo y con resultados positivos para el adolescente procesado, el legislador creo los Centros de Atención Especializados como los lugares idóneos para llevar a cabo la resocialización de los menores infractores; allí se encuentran las autoridades competentes junto con un equipo psicosocial que se encarga de velar por el desarrollo óptimo del proceso, el cual es originado por la comisión de una conducta típica, antijurídica y culpable entendida como una acción que es susceptible o merecedora de ser castigada ya sea a través de una sanción o pena debido a que se generó en otro sujeto un riesgo, lesión o amenaza para un bien jurídicamente tutelado dentro del ordenamiento jurídico; por ende de lo anteriormente mencionado se deriva un conflicto que consiste en un enfrentamiento o choque intencional entre dos o más personas que manifiestan los unos hacia los otros una intención hostil, generalmente acerca de un derecho, y que, para mantener, afirmar o restablecer el

mismo, tratan de romper la resistencia del otro, usando eventualmente la violencia, la que podría llevar al aniquilamiento físico del otro, es por esto que dentro de los procesos penales para adolescentes se tienen en cuenta las convenciones que hagan parte del Bloque de Constitucionalidad, pues esta normativa establece una serie de pautas que deben ser tenidas en cuenta por el Estado, la familia y la sociedad con el fin de garantizar los derechos y garantías fundamentales para los niños, niñas y adolescentes.

Dentro de este contexto es importante tener en cuenta también la familia entendida como el grupo de personas que convive y tiene un proyecto de vida en común dentro de cualquiera de sus formas, ya que actualmente contamos con nuevos modelos de familia, lo que nos permitió romper el esquema tradicional y pensar en ahora en familias monoparentales y homoparentales y es en este aspecto donde la inclusión de la familia dentro del proceso penal que llevan los adolescentes infractores se hace notable y necesario en la medida en que la familia es la base para que un ser humano pueda proyectarse y desenvolverse adecuadamente en sociedad y para ello es estrictamente necesario que este incluido en el proyecto de vida familiar.

Otro aspecto interesante es la justicia como valor determinante del bien común de la sociedad y que nació para mantener la armonía entre sus integrantes estableciendo pautas y criterios entre personas e instituciones donde se prohíban y se permitan acciones específicas de interacción entre todos, con miras a que en el contexto de esta investigación se dé la resocialización, situación que implica una especie de segunda socialización, situación que implica cambios drásticos y satisfactorios a nivel personal, familiar, social y cultural con miras a tener una mejor proyección frente a la vida y los retos que esta impone a diario. Por lo anterior es importante destacar porque el legislador

determino crear la sanción de privación de la libertad para los adolescentes ya que es allí donde se genera un choque intencional entre el menor infractor y su entorno pues se busca restablecer un derecho y de alguna manera buscar justicia social donde se disminuya la delincuencia juvenil.

Finalmente, dentro de este contexto de investigación, las autoridades competentes tienen como función final dentro del proceso penal emitir una sentencia o fallo en donde se establecerán las condiciones en que queda el menor procesado y la sanción a imponer, de esta manera no solo se busca la justicia, sino que también exista un trabajo real que busque la resocialización de los adolescentes en compañía de sus familias como base principal.

6.3 Marco Teórico

Para hablar de la evolución histórica del sistema de responsabilidad penal en adolescentes en nuestro país, es necesario revisar cuales han sido los principales aportes a nivel legal y doctrinal, frente a un sistema de justicia que se ha ido transformando conforme la sociedad va avanzando a nivel social, político y cultural puesto que desde allí parte la obligación estatal, los principios e implementación de la administración de justicia. De este modo, es posible establecer que los principales cambios que sufrió dicho sistema se dieron durante el siglo XIX, teniendo como base un modelo tutelar a la protección integral de los derechos. La transición del Código del Menor al Código de Infancia y adolescencia, lo cual marcó un cambio en cuanto a que se pasa de ver al menor como sujeto pasivo, incapaz de ejercer sus derechos y asumir

responsabilidades a verlo como un sujeto de derechos con capacidades suficientes a pesar de encontrarse en una edad de desarrollo biológica, psíquica y social transitoria; de allí que se establezca un sistema especial de resocialización.

El estudio juicioso con enfoque en los derechos de los menores, comienza a gestarse en el siglo XX con la Declaración de los Derechos de los Niños 1989, con la cual se empieza a pensar la implementación de una justicia penal diferenciada para adultos y menores de edad, a partir de enfoques y tratamientos diferenciales; de igual manera la ONU a través de la proclamación de una serie de parámetros ha establecido la búsqueda imperante del bienestar de los menores, las sanciones y las garantías procesales de las que debe gozar un menor dentro del proceso judicial.

En un estudio realizado por Juan Carlos Arias López (2012), referente al Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se manifiesta la manera en que el Código del Menor venía considerando a los menores de dieciocho años inimputables, atribuyéndoles la condición únicamente de objetos de protección por parte del Estado, bajo el argumento de su falta de capacidad para comprender la ilicitud de su actuar. Este mismo señala que la ley 1098 de 2006 introdujo al ordenamiento jurídico un nuevo esquema dogmático según el cual el adolescente es capaz de realizar conductas típicas, antijurídicas y culpables y que por lo tanto es susceptible de ser objeto de reproche a través de una sanción o medida, considerando la imputabilidad como la capacidad de culpabilidad, es decir, de comprender la ilicitud de un hecho y de actuar conforme a dicha comprensión, se señala como el adolescente responsable penalmente.

En un estudio de la Corporación Universitaria Lasallista, Anna María Gómez y Sandra Milena Bonilla Ruíz argumentan en su investigación titulada “Percepción del

menor infractor de su dinámica familiar”, se mencionan una serie de elementos para comprender los fenómenos de la delincuencia, la desintegración de las familias, el consumo de sustancias psicoactivas y/o trastornos; es en este punto donde el cuerpo humano de las ciencias sociales debe trabajar, psicólogos, trabajadores sociales, psiquiatras, sociólogos etc., para no sólo intervenir sino brindar soluciones que permitan

que no se perpetúe más estas conductas, respecto a esto afirma, Ruiz (20011) que en la dinámica de estas familias la comunicación se caracteriza por fuertes discusiones, gritos, amenazas, indiferencias, insultos y esto contribuye a la aparición de factores de violencia que inciden en el desequilibrio de la misma, el asunto económico también es un factor incidente para generar violencia; con todo esto la evolución doctrinal y la implementación de diversas normativas sobre la problemática que rodea a los adolescentes en Colombia permite establecer a grosso modo que hace falta de alguna forma incentivar el cambio al interior de las familias como núcleo principal de formación en valores éticos y morales puesto que los jóvenes que se ven inmersos en situaciones delictivas, en algún momento de su vida experimentaron violencia o maltrato en cualquiera de sus formas lo que inevitablemente provoca un desequilibrio en su carácter, formación profesional y desenvolvimiento optimo a nivel social y cultural.

7. DISEÑO METODOLOGICO

El enfoque que se le ha dado a esta investigación es cualitativo - descriptivo a través del cual se da conocer y se describe la actual problemática relacionada con

adolescentes infractores que se encuentran en el Centro especializado “el Redentor”, esto con el fin de comprender el papel que juega la familia dentro de todo el proceso de resocialización de estos menores, conocer cómo viven estas familias, las prácticas, las costumbres, los comportamientos, las relaciones entre los integrantes del núcleo familiar, así como también entender los factores socioculturales y socioeconómicos, en relación con el tema, nos centramos en algunos casos presentados en el Centro especializado antes mencionado donde puede evidenciarse de manera más concreta el problema de investigación ya que en efecto, es receptor de adolescentes infractores que llegan allí por la comisión de diferentes actos ilícitos.

7.1 Técnicas e instrumentos para la recolección de información

Siguiendo con el enfoque cualitativo y a pesar de la dificultad que representó debido a que el eje central de la investigación, son precisamente menores de edad, en esta investigación se hizo uso de diferentes técnicas para la recolección de datos, como son: la observación, la cual dio paso a la interacción social con los miembros del núcleo familiar, en diferentes momentos del proceso de resocialización y permitió observar las conductas y el sistema de relaciones sociales; la entrevista abierta con miembros del núcleo familiar de un grupo de estos menores infractores, con la que se pudo obtener información clave para entender comportamientos costumbres que llevan a los menores a delinquir, conocer también las historias de vida ya que son relatos producidos con una intención clara la cual consiste en recuperar y narrar desde la memoria de los propios actores sociales, esto para elaborar y transmitir una historia ya sea de carácter personal o colectiva, que hace referencia a la forma de vida de un grupo determinado, para el caso de nuestra investigación, el familiar, todo esto en un periodo de tiempo concreto; la

información documental, que nos permitió conocer antecedentes relacionados con los actores centrales de nuestra investigación y nos permitió priorizar los objetivos con el fin de darle un enfoque concreto a la investigación.

8. CONCLUSIONES

A manera de conclusión y de acuerdo con lo estudiado en este trabajo de investigación se puede decir que, durante los primeros años de vida, son precisamente los padres los encargados de la socialización y crianza de los menores, esto no quiere decir que no sea necesario el acompañamiento del Estado y la sociedad en respuesta al principio de corresponsabilidad, tal cual como se encuentra establecido en el artículo 10 de la ley 1098 de 2006.

Como núcleo fundamental de la sociedad, la familia tiene unos roles definidos, de los padres con respecto a los hijos lo cual consiste en crear nexos afectivos y emocionales entre el infante y las personas que lo rodean donde se entiende que las necesidades de los pequeños pueden ser satisfechas, es esta etapa si se brindan experiencias y herramientas para su formación y el fortalecimiento de los lazos familiares conforme los menores van creciendo y donde son más vulnerables, ya que es justamente aquí es donde de alguna manera se moldea el adulto o la persona que será este menor en su etapa adulta, de lo anterior se infiere que la manera como se relacionan y el impacto de la familia en estos primeros años de vida tienen una influencia grande en cada comportamiento y actitudes que se tomen a lo largo de la vida como consecuencia

de los lazos que se crean desde que el niño se encuentra en el vientre materno, así los niños aprenden la forma correcta de comprender y comportarse en sociedad.

En la etapa de la infancia se le puede decir a los niños lo que es correcto y lo que no, la importancia de ir a la escuela y poder superar la ignorancia ya que esto a futuro les abrirá muchas puertas y podrán ir por el camino de lo que ante la sociedad es correcto permitiéndoles establecer parámetros para crear un proyecto de vida donde tenga relevancia la formación personal y académica a través de las cuales se garantiza de alguna manera alcanzar metas y obtener mayores posibilidades de progreso y éxito no solo por superación personal sino también por hacer un aporte a la sociedad en general, lo que se verá reflejado en el desempeño laboral y familiar.

En este apartado es conveniente mencionar las funciones y la importancia que cobran los padres: madre- padre en la construcción de la identidad del sujeto y por ello la ley 1098 del 2006 la tiene en cuenta y la define. “La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos”. Art 14.

Con relación a lo anterior, la familia, ámbito natural y propicio para el desarrollo del ser humano, merece la protección especial y atención prioritaria del Estado en cuanto a una adecuada organización la cual depende en gran medida de la estable y armónica

convivencia al interior de la sociedad y es la comunidad en general la que se ve beneficiada de las virtudes que se cultivan y afirman dentro de la célula familiar y es también la que sufre daños graves por los vicios y desordenes que allí tengan origen; igualmente es significativo entender que lo aprendido en el hogar se proyecta necesariamente en las etapas posteriores de la vida de cada individuo, cuyos comportamientos y actitudes serán siempre el reflejo de las influencias recibidas desde el comienzo de la infancia también el ambiente en medio del que se levante el ser humano es un factor determinante en la estructuración de su personalidad y la formación de su carácter.

De acuerdo con lo anteriormente dicho, la Convención sobre los Derechos Niño, establece acertadamente que “la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad”.

La familia es el primer medio de control social. Es allí donde el niño aprende a socializar positivamente. Un fracaso en esa etapa lleva a los problemas sociales que hoy vemos a diario, como el uso de la violencia para resolver conflictos o la inexistencia de valores como la responsabilidad, la solidaridad o el respeto de límites.

En muchos hogares, los niños y adolescentes sufren el acoso de elementos negativos como la drogadicción, la publicidad negativa o la exposición a la pornografía y a la violencia que los avances tecnológicos mal empleados nos han traído. Por otro lado, hay padres y madres de familia desprovistos de herramientas y habilidades para guiarlos

correctamente. La comunicación se encuentra ausente y no hay verdadera vida en familia.

Disciplinar a un hijo se ha hecho para muchos padres una tarea imposible. Unos no conocen otro medio salvo la violencia física o psicológica, y otros tratan a sus hijos como amigos condescendientes. Se les permite todo sin consecuencia alguna. Así, los primeros aprenden a rebelarse contra las figuras de autoridad por medio de la violencia y a maltratar a los demás sin crear la mínima empatía hacia el dolor ajeno. Los segundos carecen de límites y, por ende, no asumen responsabilidad alguna por sus actos.

Por eso, no es de extrañar que muchos padres vivan en enfrentamiento constante con sus hijos, sintiendo que se les salieron de las manos. Desesperados, algunos acuden a instancias judiciales para tratar de que sus hijos sean disciplinados mediante la coerción de una autoridad jurisdiccional, lo que ha generado un aumento en las denuncias por violencia doméstica contra hijos adolescentes, con la esperanza errada de que la familia se vuelva funcional por orden judicial. Como eso no sucede, ante la mínima infracción, que en condiciones normales podría ser contenida por la familia, se acude a la policía y se pretende que un juez penal juvenil ordene a los jóvenes abandonar la vivienda como medida cautelar.

Esta negatividad en las relaciones familiares tiende a impulsar a los jóvenes a buscar refugio en la calle, muchas veces con la pandilla como grupo de apoyo. En esas circunstancias, las conductas delictivas se desatan con mayor facilidad.

No podemos pasar por alto a los 15.000 niños que año a año nacen de madres adolescentes, la mayoría provenientes de sectores marginados de la sociedad, excluidos de educación y trabajo, así como del apoyo de sus familias. Esas jóvenes terminan expulsadas de su hogar y pasan a ser jefas de familia, engrosando las estadísticas de pobreza extrema de nuestro país.

Dentro de una cultura de supervivencia, una serie de elementos negativos confluyen alrededor de los jóvenes criados en esas circunstancias y pueden impulsarlos a la delincuencia, a veces propiciada por el mismo grupo familiar. Entre esos elementos están la falta de educación, amigos delincuentes, drogadicción, venta de drogas como única opción económica, desocupación y, lo más preocupante, un futuro sin esperanza. Por eso el sistema hoy busca responsabilizar con mano dura a los menores en conflicto con la ley, sin pensar en la disfuncionalidad de las familias de que provienen, razón por la cual se hace necesario una verdadera intervención y acompañamiento para y por las familias de los menores que se encuentran en esta situación puesto que no basta únicamente el tratamiento que se les brinda al interior de la institución por parte de los equipo interdisciplinarios sino que también hace falta la familia como factor solución y no como un incentivo para continuar con la misma problemática, esto en respuesta a que cuando el joven salga a reintegrarse a la sociedad no encuentre nuevamente ese mundo de desesperanza y conflicto sino que por el contrario tenga motivos y herramientas suficientes para ser un ciudadano de bien.

La delincuencia juvenil es un problema con diferentes facetas. Se trata de un problema social, en cuanto que representa un fracaso de la sociedad en la educación de

sus nuevos miembros, además de constituir un riesgo que atenta contra el estado de derecho, el respeto de las instituciones, las reglas para la convivencia pacífica y la seguridad de los ciudadanos. Es un problema económico, cuando los comportamientos delictivos atentan contra el patrimonio y la propiedad privada o cuando promueven una economía basada en negocios ilícitos como el narcotráfico, el secuestro, el robo de autopartes, la piratería, el fraude y el chantaje.

Es también un problema político que se constituye en un reto para las autoridades, quienes tienen que desarrollar estrategias para prevenirlo y para tratarlo. Deben presupuestar los gastos de estos esfuerzos, capacitar personal y mantener instituciones judiciales y de custodia. La conducta delictiva se facilita si uno se expone a modelos o ejemplos de ella (en los medios), si se premia el crimen (en las subculturas o pandillas) o si se generan pseudo-valores (como el "machismo"). Esta teoría de la tensión emocional señala como factores de riesgo para la conducta delictiva: (1) el rechazo de los padres, (2) la supervisión y la disciplina estricta, (3) el haber recibido abuso por parte de otros, (4) las experiencias negativas en la escuela, malas calificaciones, problemas con los maestros y el ver la escuela como aburrida o inútil, (5) el subempleo. (6) el hogar desintegrado o la falta de hogar, (7) el abuso de parte de compañeros o "amigos", (8) el haber sido víctima de un crimen, (9) las experiencias de discriminación por causas raciales, religiosas u otras.

Por último, el carácter pedagógico, específico y diferenciado del proceso penal para adolescentes y las medidas que en el mismo se acogen suponen una evaluación psicosocial individualizada y permanente de los adolescentes infractores mientras se

encuentre vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal, lo cual no implica prescindir de mecanismos de seguimiento con posterioridad al cumplimiento de las sanciones en el entorno familiar y social.

9. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	2 DE SEPTIEMBRE	30 DE SEPTIEMBRE	4 DE NOVIEMBRE	10 DE FEBRERO	3 DE MARZO	24 DE MARZO
Estado del Arte	x					
Marco Referencial; Marco Histórico		x				
Marco Jurídico y Marco Conceptual			x			
Marco Teórico y Diseño Metodológico				x		
Correcciones, Ajustes y Entrega					x	
Sustentación						x

10. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 20 de noviembre de 1989

Constitución Política de Colombia, 1991

Decreto 860 (Congreso de la República 16 de Mayo de 2016).

Código de la Infancia y la Adolescencia., Ley 1098 (Congreso de La República 8 de Noviembre de 2006).

Código del Menor, Decreto 2737 (27 de Noviembre de 1989).

Contreras, J. C. (2010). REFLEXIONES SOBRE LA CAPACIDAD. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología* .

Cortes, L. (2009). *Derecho Penal de Menores*. Bogotá: Temis.

Decreto 860, Decreto 860 (Congreso de la República 16 de Marzo de 2010).

Decreto 860 de 2010, Decreto 860 (Congreso de la República 16 de Marzo de 2010).

Espinosa, C. (2006). *La Responsabilidad Penal de los menores de edad*. Bogotá: Leyer.

Flandaca, G. (2006). *Derecho Penal*. Bogotá: Temis.

Humanos, N. U. (20 de Noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada el 20 de Noviembre de 1989.

Indulto del Menor Desmovilizado, Sentencia C-203 (Corte Constitucional. 2005).

Marguith, Y. (2011). *Menor homicida frente al nuevo Código de Infancia y Adolescencia*. Bogotá: Universidad La Gran Colombia.

Monsalvo, Q. (s.f.).

Navarro, A. (2007). *La Responsabilidad de los Adolescentes*. Bogotá: Leyer.

Piraquive, N. C. (2011). *REforma al Código de Infancia y Adolescencia, sobr el tratamiento que les deben dar a los infractores mayores de 14 y menores de 18 años de edad en delitos graves*. Bogotá: Universidad La Gran Colombia.

Rocío, R. S. (12 de Mayo de 2013). *El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes: un fracaso resonante y cómo remediarlo*. Obtenido de www.larazonpublica.com:
<https://www.razonpublica.com/index.php/econom%C3%ADa-y-sociedad/3732-el-sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-un-fracaso-resonante-y-como-remediarlo.html>

Rojas, A. R. (2011). La pena privativa de la libertad en centro carcelario en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en Colombia. *D.C. Universidad La Gran Colombia*.

SUÁREZ, L. A. (2009). Variables familiares asociadas a la conducta. *Apuntes de Psicología*.

Valdenegro, B. A. (2005). Factores Psicosociales Asociados a la Delincuencia Juvenil. *Psykhé*.

Vásquez, H. T. (Diciembre de 2013). *Tratamiento a la delincuencia juvenil*. Obtenido de <http://www.unilibre.edu.co: http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/30/tratamiento-a-la-delincuencia-juvenil-en-colombia-en-el-sistema-de-responsabilidad-de-adolescentes.pdf>

VILLALBA, S. I. (2015). *EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL DE ADOLESCENTES EN*. Bogotá: Universidad Militar.

CYBERGRAFIA

<http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/7821/1/reyesvillalbashair2015.pdf>

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/portalicbf/bienestar/proteccion/responsabilidad-penal>

<http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/2255/1/analisis%20de%20responsabilidad%20juan%20carlos%20cc.pdf>

<http://www.razonpublica.com/index.php/econom%c3%ada-y-sociedad/3732-el-sistema-de-responsabilidad-penal-para-adolescentes-un-fracaso-resonante-y-como-remediarlo.html>

<http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/30/tratamiento-a-la-delincuencia-juvenil-en-colombia-en-el-sistema-de-responsabilidad-de-adolescentes.pdf>